

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32014-RE

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

POR CUANTO:

Mediante la nota diplomática de la Embajada de la República Federal de Alemania número Wz 445 P 53 del 26 de febrero de 2004, suscrita por el Excelentísimo Señor Embajador Helmut Göckel y la nota diplomática número 070-04-OAT-PE del 26 de febrero de 2004 del señor Rogelio Ramos Martínez Ministro a. i. de Relaciones Exteriores y Culto, se formalizó el Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos", bajo la modalidad de canje de notas.

Considerando:

1°—Que el aparte 2 del artículo 1° del Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica, suscrito el 23 de julio de 1995, aprobado mediante Ley número 3654 del 23 de diciembre de 1965, enmendado mediante protocolo de fecha 13 de marzo de 1986, aprobado mediante Ley número 7284 del 27 de enero de 1992, establece la facultad de las Partes de concertar Acuerdos especiales referentes a distintos proyectos.

2°—Que el presente Acuerdo especial derivado del Convenio de Cooperación Técnica mencionado, bajo la modalidad de canje de notas ha sido concluido con el deseo de fortalecer e intensificar los lazos de amistad y cooperación que existen entre ambos países. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 10), 12) y 20) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Promulgar teniéndolo como vigente para los efectos internos y externos, el Acuerdo mediante canje de notas, constituido por la nota diplomática de la Embajada de la República Federal de Alemania número Wz 445 P 53 del 26 de febrero de 2004, suscrita por el Excelentísimo Señor Embajador Helmut Göckel y la nota diplomática número 070-04-OAT-PE del 26 de febrero de 2004 del señor Rogelio Ramos Martínez Ministro a. i. de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual se formalizó el Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos", cuyos textos son los siguientes:

EL EMBAJADOR

DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

San José, el 26 de febrero del 2004

Ref.: Wz 445 P 53

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos del 15 de julio de 1985 y 8 de enero de 1993, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda al mismo suscrito entre ambos países el 13 de marzo de 1986, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica acuerdan la ampliación del Fondo para estudios y expertos. Para dicho Fondo, con cargo al cual pueden financiarse el envío de expertos especiales y diversas medidas puntuales, tales como la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 1.022.583,76 EUR (en letras: un millón veintidós mil quinientos ochenta y tres euros y setenta y seis cents.).
2. El proyecto tiene por objeto el envío de expertos y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo, que servirán, entre otras cosas, para identificar y preparar los proyectos de la Cooperación Técnica bilateral.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Elaborará estudios;

Excmo. Sr.

D. Roberto Tovar Faja
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica
San José

- b) enviará expertos para actuaciones principalmente a corto plazo y asumirá los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos, así como a los viajes necesarios en el marco de sus respectivas tareas;

- c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios mencionados en la letra a o la realización de las tareas de los expertos mencionados en la letra b;
- d) financiará medidas de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a hasta c.

El material suministrado en el marco del Fondo por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a Costa Rica a la propiedad de la República de Costa Rica; el material estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para la realización de sus tareas.

4. Aportaciones del Gobierno de la República de Costa Rica:
 - a) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria, que pueda ser facilitada en acatamiento de la legislación costarricense; así como los demás medios auxiliares que se requieran;
 - b) concederá a los suministros que sean importados del extranjero o adquiridos en la República de Costa Rica, a través de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José, los beneficios otorgados en virtud del Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda del 13 de marzo de 1986;
 - c) presentará a través de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Gobierno de la República Federal de Alemania propuestas para medidas puntuales, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José. Dichas propuestas contendrán una exposición detallada de las tareas y de los efectos esperados desde el punto de vista de la política de desarrollo.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá trasladar igualmente propuestas al Gobierno de la República de Costa Rica en el marco del presente Acuerdo.
6. Los expertos mencionados en el párrafo 3, letra b, asesorarán y respaldarán a los expertos contrapartes en las siguientes tareas:
 - a) procurarán que los estudios mencionados en el párrafo 3, letra a, se remitan tan pronto estén concluidos al Gobierno de la República de Costa Rica por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José;
 - b) presentarán a ambos Gobiernos, una vez terminada su actuación, un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
7. Designación de los organismos ejecutores:
 - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Agencia Alemana para la Cooperación Técnica, GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) En el marco de las propuestas a que se refiere el párrafo 4, letra c, el Gobierno de la República de Costa Rica, a través de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, comunicará qué organismo será responsable de la realización de las medidas concretas por parte costarricense.
 - c) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos a y b podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda al mismo suscrito entre ambos países el 13 de marzo de 1986.
9. El presente Acuerdo se concerta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.
10. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica haya notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la notificación.

En caso de que el Gobierno de la República de Costa Rica se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica haya notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. Helmut Göckel

San José, 26 de febrero 2004
Ref. 070-04-OAT-PE

Excelentísimo Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Diplomática número Wz 445 P53 del 26 de febrero de 2004 referente al "Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos", cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos del 15 de julio de 1985 y 8 de enero de 1993, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda al mismo suscrito entre ambos países el 13 de marzo de 1986, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica acuerdan la ampliación del Fondo para estudios y expertos. Para dicho Fondo, con cargo al cual pueden financiarse el envío de expertos especiales y diversas medidas puntuales, tales como la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 1.022.583,76 EUR (en letras: un millón veintidós mil quinientos ochenta y tres euros y setenta y seis cents.).

**EXCELENTÍSIMO SEÑOR
HELMUT GÖCKEL
EMBAJADOR
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

2. El proyecto tiene por objeto el envío de expertos y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo, que servirán, entre otras cosas, para identificar y preparar los proyectos de la Cooperación Técnica bilateral.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Elaborará estudios;
 - b) enviará expertos para actuaciones principalmente a corto plazo y asumirá los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos, así como a los viajes necesarios en el marco de sus respectivas tareas;
 - c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios mencionados en la letra a o la realización de las tareas de los expertos mencionados en la letra b;
 - d) financiará medidas de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a hasta c.

El material suministrado en el marco del Fondo por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a Costa Rica a la propiedad de la República de Costa Rica; el material estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para la realización de sus tareas.

4. Aportaciones del Gobierno de la República de Costa Rica:
 - a) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria, que pueda ser facilitada en acatamiento de la legislación costarricense; así como los demás medios auxiliares que se requieran;
 - b) concederá a los suministros que sean importados del extranjero o adquiridos en la República de Costa Rica, a través de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José, los beneficios otorgados en virtud del Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda del 13 de marzo de 1986;
 - c) presentará a través de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones, Exteriores y Culto al Gobierno de la República Federal de Alemania propuestas para medidas puntuales, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José. Dichas propuestas contendrán una exposición detallada de las tareas y de los efectos esperados desde el punto de vista de la política de desarrollo.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá trasladar igualmente propuestas al Gobierno de la República de Costa Rica en el marco del presente Acuerdo.
6. Los expertos mencionados en el párrafo 3, letra b, asesorarán y respaldarán a los expertos contrapartes en las siguientes tareas:
 - a) procurarán que los estudios mencionados en el párrafo 3, letra a, se remitan tan pronto estén concluidos al Gobierno de la República de Costa Rica por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en San José;
 - b) presentarán a ambos Gobiernos, una vez terminada su actuación, un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.

7. Designación de los organismos ejecutores:

- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Agencia Alemana para la Cooperación Técnica, GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) En el marco de las propuestas a que se refiere el párrafo 4, letra c, el Gobierno de la República de Costa Rica, a través de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, comunicará qué organismo será responsable de la realización de las medidas concretas por parte costarricense.
 - c) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos a y b podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 23 de julio de 1965 y del Protocolo de Enmienda al mismo suscrito entre ambos países el 13 de marzo de 1986.
 9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.
 10. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica haya notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la notificación.

En caso de que el Gobierno de la República de Costa Rica se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica haya notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, en virtud de esta Nota manifiesto la conformidad del Gobierno de Costa Rica sobre el texto transcrito y la Nota de Vuestra Excelencia, junto con esta de respuesta, constituyen un acuerdo bajo la modalidad de Canje de Notas que entrará en vigencia en la fecha establecida en el numeral 10 de este.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración y estima.

Rogelio Ramos Martínez
Ministro a. i. de Relaciones
Exteriores y Culto

JORGE ARTURO AGUILAR CASTILLO
JEFE OFICINA ASESORA DE TRATADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CERTIFICA:

Que de conformidad con nuestros archivos las nueve fotocopias adjuntas, identificadas con el sello de este Ministerio, son fieles y exactas del texto original del Acuerdo por canje de notas sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos", constituido por la nota diplomática de la Embajada de la República Federal de Alemania número Wz 445 P 53 del 26 de febrero de 2004, suscrita por el Excelentísimo Señor Embajador Helmut Göckel y la nota diplomática número 070-04-OAT-PE del 26 de febrero de 2004 del señor Rogelio Ramos Martínez Ministro a. i. de Relaciones Exteriores y Culto. Se extiende la misma, para los efectos legales correspondientes, en la Oficina Asesora de Tratados de la Dirección General de Política Exterior a los tres días del mes de marzo dos mil cuatro.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28556).—C-91630.—(D32014-60371).

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 0088.—San José, 30 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, inciso 1) y 146 de la Constitución Política, artículos 47, inciso a) de la Ley General de Policía (Ley N° 7410).

Considerando:

I.—Que el servidor Edgar Hernández Castillo, cédula 2-574-245 fue incorporado al Estatuto Policial desde el 1 de diciembre del 2003, conforme al acuerdo N° 219, publicado en *La Gaceta* 57 del 22 de marzo del 2004.

II.—Que dicho funcionario fue despedido conforme a decisión tomada por el señor Guillermo Arroyo, Director General de Adaptación Social, mediante resolución de las quince horas diez minutos del veintinueve de abril del dos mil cuatro.

III.—Que el Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria acordó en la sesión ordinaria 15-2004 del día 13 de mayo del año dos mil cuatro, trasladar a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, para el trámite correspondiente, los datos del ex servidor, quien fue despedido y estaba incorporado al Estatuto Policial, para que el Despacho Ministerial apruebe o impruebe la exclusión del Estatuto Policial de ese ex funcionario.

IV.—Que mediante resolución N° 1727-2004, del nueve de junio del dos mil cuatro, la señora Ministra de Justicia resuelve aprobar la exclusión del Estatuto Policial, por despido, del señor Edgar Hernández Castillo. **Por tanto**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Excluir dentro del régimen del Estatuto Policial al funcionario:

Hernández Castillo Edgar, cédula 2-574-245

Artículo 2°—Rige a partir del 5 de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 15829).—C-10800.—(60221).

N° 0089.—San José, 21 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, inciso 1) y 146 de la Constitución Política, artículos 47, inciso a) y 59 de la Ley General de Policía (Ley N° 7410) y el artículo 115 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria (Decreto Ejecutivo N° 26061-J).

Considerando:

I.—Que los servidores que se dirán cumple con los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley General de Policía y los artículos 21 y 115 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puestos en propiedad en la Policía Penitenciaria.

II.—Que tales servidores aprobaron satisfactoriamente el Curso Básico Policial, de acuerdo con el artículo 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

III.—Que la resolución N° 1788-2004 del 14 de junio del 2004 del Despacho de la Ministra de Justicia, aprueba la incorporación de los siguientes funcionarios al Estatuto Policial: Alvaro Castillo Castillo y Luis Fernando Herrera García. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a los funcionarios:

Castillo Castillo Álvaro, cédula 6-0220-0531

Herrera García Luis Fernando, cédula 2-0534-0850

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha de su publicación.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 15831).—C-8875.—(60222).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

416-COMEX.—San José, 12 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establece el artículo 140, inciso 20 y artículo 146 de la Constitución Política:

ACUERDAN:

Artículo I.—Designar al señor Minor Corrales Guevara, funcionario de este Ministerio, portador de la cédula de identidad número 1-625-812, para que viaje en Delegación Oficial a El Salvador, del 18 al 23 de julio del presente año, para participar en la III Reunión del Grupo Técnico de Negociadores de Reglas de Origen de la Unión Aduanera.

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por COMEX. El funcionario está autorizado para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$ 677,00 (seiscientos setenta y siete con 00/100 dólares).

Artículo III.—Rige del 18 al 23 de julio del presente año.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 40286).—C-9240.—(60226).

421-COMEX.—San José, 12 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establece el artículo 140, inciso 20 y artículo 146 de la Constitución Política:

ACUERDAN:

Artículo I.—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, funcionaria de este Ministerio, portadora de la cédula de identidad número 6-137-205, para que viaje en Delegación Oficial a El Salvador, del 19 al 23 de julio del presente año, para participar en la III Reunión del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano y en la Reunión del Comité Arancelario de la Unión Aduanera.

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por COMEX. La funcionaria está autorizada para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$ 586,00 (quinientos ochenta y seis con 00/100 dólares).

Artículo III.—Rige del 19 al 23 de julio del presente año.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 40286).—C-9240.—(60227).

424-COMEX.—San José, 12 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establece el artículo 140, inciso 20 y artículo 146 de la Constitución Política:

ACUERDAN:

Artículo I.—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, funcionaria de este Ministerio, portadora de la cédula de identidad número 6-137-205, para que viaje en calidad de Asesora de la señora Viceministra en Delegación Oficial a El Salvador, el 16 de julio del presente año, para participar en la Reunión de Viceministros de Comercio Exterior sobre Unión Aduanera.

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por COMEX. La funcionaria está autorizada para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$ 82,00 (ochenta y dos con 00/100 dólares).

Artículo III.—Rige el 16 de julio del presente año.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 40286).—C-9240.—(60229).

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

N° 107-MINAE.—San José, 14 de julio del 2004

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 3), 18) y 20) y 146 ambos de la Constitución Política, y el Decreto Ejecutivo N° 26624-MINAE del 27 de enero de 1998 y la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Que mediante acuerdo N° 140-2003-MINAE, publicado en el Alcance N° 16 a *La Gaceta* N° 52 del 14 de marzo del 2003, se nombró al señor Carlos Alberto Vega Muñoz, inspector Cantonal de Aguas del cantón de Cañas.

Artículo 2°—Modifíquese el acuerdo N° 140-2004-MINAE ya que por error se indico el segundo apellido como Muñoz siendo el correcto Núñez.

Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro del Ambiente y Energía.—1 vez.—(Solicitud N° 32859).—C-5795.—(60331).

N° 108-MINAE.—San José, 14 de julio del 2004

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 3), 18) y 20) y 146 ambos de la Constitución Política, y el Decreto Ejecutivo N° 26624-MINAE del 27 de enero de 1998 y la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Gerardo Villalobos Acuña, cédula de identidad N° 1-602-794, Inspector Cantonal de Aguas del cantón de Belén.

Artículo 2°—Rige por el período de un año comprendido del 1° de junio del 2004 al 1° de junio del 2005 y prorrogable automáticamente por iguales, conforme el artículo 3° del Decreto indicado por lo que durará en el puesto hasta tanto la Municipalidad no presente una nueva terna.

Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro del Ambiente y Energía.—1 vez.—(Solicitud N° 32860).—C-5795.—(60332).

N° 112-MINAE.—San José, 14 de julio del 2004

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 3), 18) y 20) y 146 ambos de la Constitución Política, y el Decreto Ejecutivo N° 26624-MINAE del 27 de enero de 1998 y la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Sergio Mejías Carranza, cédula de identidad N° 5-157-659, Inspector Cantonal de Aguas del cantón de Nandayure.

Artículo 2°—Rige por el período de un año comprendido del 28 de junio del 2004 al 28 de junio del 2005 y prorrogable automáticamente por iguales, conforme el artículo 3° del Decreto indicado por lo que durará en el puesto hasta tanto la Municipalidad no presente una nueva terna.

Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro del Ambiente y Energía.—1 vez.—(Solicitud N° 32861).—C-5795.—(60333).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-2004

Compra de equipo automotor

La Proveeduría de este Ministerio recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 3 de setiembre del 2004, para la Compra de Equipo Automotor. Los interesados tienen el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo en la recepción de la Proveeduría Institucional, la misma se encuentra ubicada en barrio Córdoba, frente al colegio Castro Madriz.

San José, 5 de agosto del 2004.—Bach. José Ramírez Pérez, Proveedor Institucional—1 vez.—(Solicitud N° 42693).—C-5025.—(60706).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO JUEGO N° 78 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA
"COSECHA DE DINERO"

Artículo 1°—**Cambio de premios:** El jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social de San José o en sus agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la lista oficial de validación.

Artículo 2°—**Plan de Premios:** En cada 3.000.000 de boletos

360.000	premios de	200
270.000	premios de	400
90.000	premios de	1.000
30.000	premios de	2.000
500	premios de	10.000
200	premios de	20.000
50	premios de	100.000
2	premios de	5.000.000

Artículo 3°—**Participación en el sorteo de La Rueda de la Fortuna:** Las personas que al raspar su boleto comprueben que aparece la palabra "RASPA" participan directamente en el sorteo de La Rueda de la Fortuna.

Artículo 4°—**Convalidación computarizada:** Si el premio es igual o mayor a ₡100.000 (cien mil colones), requiere convalidación computarizada.

Artículo 5°—**Caducidad:** La Junta de Protección Social, no pagará premios un mes después de que oficialmente anuncie la finalización del respectivo juego.

Artículo 6°—Se aprueba el presente reglamento según artículo IV), inciso 9) del Acta N° 25-2004, de la sesión celebrada el 13 de julio del 2004.

San José, 3 de agosto del 2004.—Departamento de Loterías.—Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 4959).—C-9145.—(60244).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos acordó en la sesión N° 29-03/04-G.E. de fecha 8 de julio de 2004, lo siguiente:

ACUERDO N° 07

Actualizar el nuevo factor "i" valorado en 13.12 para efectos del Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales en Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica. Publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*, aclarando que dicho cambio rige a partir del 1° de mayo de 2004, según lo indicado por el Colegio de Ingenieros Topógrafos en oficio N° 272-2004-CIT.

San José, 24 de julio del 2004.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O.C. N° 1857).—C-3100.—(60017).

AVISOS

Mediante escritura pública, se constituyen sociedad anónima denominada **Inversiones Rosy de San Ramón Sociedad Anónima**. Escritura número ciento cincuenta y uno del tomo diez del protocolo de la licenciada Carmen Lidia Elizondo Vásquez, con fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro.—Lic. José Manuel Vásquez Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 85379.—(60118).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se constituyó **Agrícola El Sura S. A.** Capital social: un millón de colones. Presidente y tesorero con facultades.—San José, veinte de julio del dos mil cuatro.—Victor Joel Valverde Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 85380.—(60119).

La suscrita notaria hace saber que por escritura número seiscientos veintinueve, de cinco de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante el notario Nelson Rovetto Madrid, mediante la cual se constituyó e inscribió en el Registro correspondiente la sociedad **Electrical Advance S. A.**, en la República de Panamá, documento debidamente refrendado por las autoridades correspondientes en ese país y en Costa Rica, se procedió a la inscripción en el Registro Mercantil de Costa Rica de dicha sociedad, ingresando al Diario del mismo en el día de hoy. Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria Pública con oficina en San José.—San José, tres de agosto de dos mil cuatro.—Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 85381.—(60120).

Ante mí, Óscar Venegas Córdoba, Notario Público de Alajuela, a las quince horas del tres de agosto del dos mil cuatro, mediante escritura trescientos treinta y siete, iniciada a folio ciento noventa y uno frente del tomo seis de mi protocolo, se constituyó **Villaeli Sociedad Anónima**. Domiciliada en Pueblo Nuevo de Alajuela. Capital social de doce mil colones. Presidente y secretaría apoderados generalísimos sin límite de suma conjunta o separadamente.—Alajuela, tres de agosto del dos mil cuatro.—Óscar Venegas Córdoba, Notario Público.—1 vez.—(60161).

Escritura otorgada ante la notaria Alicia Murcia López, se constituyó **Romaju Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Romaju S.A.**, a las quince horas del día veintinueve de mayo del año dos mil cuatro. Constituyó capital social de diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Domiciliada en barrio Morazán, setecientos metros al norte de la escuela Morazán en Pérez Zeledón. Presidente: Roberto López Montenegro. Tesorero: Juan Pablo López Montenegro. Secretaria: Luisa Montenegro Hernández. Fiscal: Melitina Montenegro Hernández.—San José, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.—Lic. Alicia Murcia López, Notaria.—1 vez.—(60183).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó la compañía denominada **Telepunto SuperMax Sociedad Anónima**. Con domicilio en San José. Capital social de mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta de julio de dos mil cuatro.—Aldomar Ulate Vargas, Notario Público, carné N° 14211.—1 vez.—(60184).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Oro de Trigo S. A.**, por la cual se modificó las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo agente residente.—San José, 3 de agosto de 2004.—Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(60192).

Yo, Alba Iris Ortiz Recio, Notaria Pública de San José, debidamente comisionada al efecto, protocolizo acta de la empresa de esta plaza, **La Zancada Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 3 de agosto del 2004.—Alba Iris Ortiz Recio, Notaria Pública.—1 vez.—(60194).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del día 30 de julio del 2004, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Condóminos CR Veintisiete Cohiba Sociedad Anónima**, se reforma cláusula segunda del pacto constitutivo, se nombra nuevos miembros de la junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 30 de julio del 2004.—Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(60196).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las doce horas del tres de agosto de 2004, se constituye **Inversiones Ashley Sociedad Anónima**. Capital: quinientos mil colones. Con domicilio en La Ceiba de Orotina de Alajuela, kilómetro ochenta y uno frente al súper Salas. Representantes legales: el presidente y tesorero tendrán la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Puntarenas, 4 de agosto de 2004.—Luis Chen Mok, Notario.—1 vez.—(60201).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, **Servicentro Los Arcos Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, reformando las cláusulas primera, segunda y sexta y nombrando nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y nuevo fiscal y agente residente.—San José, veintisiete de julio del dos mil cuatro.—José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(60202).